comisión del codex alimentarius





OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

TEMA N^o DEL PROGRAMA. 4(B)

CX/FL 07/35/6-ADD.1

S

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS DE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE ALIMENTOS TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN OTTAWA, CANADÁ, ABRIL 30 – MAYO 4, 2007

DIRECTRICES PARA LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, ETIQUETADO Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PRODUCIDOS ORGÁNICAMENTE ANTEPROYECTO REVISADO DE ANEXO 2 - TABLA 1 (NITRATO DE SODIO NATURAL) (ALINORM 06/29/22 – APÉNDICE IV)

COMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS EN EL TRÁMITE 3

COMENTARIOS DE:

TAILANDIA ESTADOS UNIDOS DIRECTRICES PARA LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, ETIQUETADO Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PRODUCIDOS ORGÁNICAMENTE: ANTEPROYECTO REVISADO DE ANEXO 2 - TABLA 1 (NITRATO DE SODIO NATURAL) (ALINORM 06/29/22 – APÉNDICE IV)

COMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS EN EL TRÁMITE 3

TAILANDIA:

De acuerdo al documento CX/FL 07/35/6, la mayoría de los comentarios obtenidos indican que el nitrato natural de sodio es rechazado. Tailandia es también de la opinión de que habría efectos negativos, resultantes del uso de esta substancia, en términos de la producción orgánica y del etiquetado.

Sin embargo, la información proveída por Chile ha indicado que es inocuo para la producción de alimentos orgánicos el tener nitrato natural de sodio en los suelos. Entendemos que es natural y no intencional para el país el que esta sustancia se encuentre en sus suelos. Otras informaciones adicionales respecto a la producción de alimentos orgánicos en los países circunvecinos, sobre si se presenta el mismo problema, podrían ser comparadas o estudiadas para alcanzar una decisión apropiada sobre este tema.

ESTADOS UNIDOS:

Los Estados Unidos aprecian la oportunidad de responder a la CL 2006/12-FL sobre revisiones al Anexo 2, Tabla 1, de las Directrices para la Producción, Elaboración, Etiquetado y Comercialización de Alimentos Producidos Orgánicamente.

los Estados Unidos reconocen que el nitrato natural de sodio es una sustancia producto de la minería destinada a ser usada como fertilizante en la producción orgánica de cultivos. Los Estados Unidos también reconocen que el Anexo 2 ya permite el uso de otras sustancias producto de la minería como fertilizantes en la producción orgánica de cultivos. Tales ejemplos incluyen la roca de potasio, las sales minadas de potasio, el carbonato de sodio, la roca de magnesio y el yeso. Los Estados Unidos entienden que el nitrato natural de sodio ofrece el nitrógeno en forma fácilmente disponible para su absorción por las plantas. Además, los Estados Unidos están concientes que sustancias tales como las sales minadas de potasio ofrecen al potasio en forma fácilmente disponible para su absorción por las plantas.

Los países miembros reconocen de manera correcta que el Anexo 2 es una lista indicativa y no está diseñado para reemplazar las listas de cada país. Para que el Anexo 2 tenga credibilidad como un punto de referencia inicial entre los estados miembros, la inclusión o eliminación de sustancias de tal Anexo 2 debe realizarse por medio de un proceso de determinación que sea transparente, justo y basado en la ciencia.